



*Manual de Bases de Datos:  
Leyes en materia de  
desarrollo de energías No  
renovables y  
Leyes en materia de  
energías Renovables  
(1950 a 2014)*

*Asamblea Legislativa  
Departamento de Servicios  
Parlamentarios  
Setiembre 2014*

*Betrano, Sonia  
Mendoza, Luis  
Fernando  
Vega, Hannia*

*Manual de Bases de Datos*  
*De leyes en materia de desarrollo de energías No renovables y*  
*leyes en materia de energías Renovables*  
*(1949 a 2014)*

---

Seguidamente se presenta la explicación técnica del contenido de cada columna de la base de datos en materia de energías.<sup>1</sup>

***Columna 1.- Número de Ley***

Identifica la ley por su número y a partir de este orden ascendente se ordena la base de datos. La mayoría de las fuentes jurídicas son ordenadas por N° de ley lo que facilita su ubicación en otras bases de datos.

***Columna 2.- Título de Ley***

Identifica la Ley por su nombre o Título explícitamente propuesto. La práctica legislativa utilizada en algunos de los casos es la de distinguir los expedientes con la leyenda “Sin título y conocida como:...”; sin embargo, para facilitar la lectura del documento se omite en todos los casos esa leyenda y se indica únicamente la referencia específica a la ley de energía renovable y no renovable de que se trate.

***Columna 3.- Año de presentación de iniciativa y Columna 4.- Mes de presentación de iniciativa***

El trámite de todo proyecto de ley inicia con su presentación ante la Secretaria del Directorio de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Para efectos de esta investigación se utiliza la fecha en que el Sistema de Información Legislativa (SIL) identifica como fecha de presentación para inicio de trámite Legislativo.

***Columna 5.- Proponente***

El artículo 123 de la Constitución Política otorga la presentación de iniciativas de ley al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, y por medio de la iniciativa popular. Para efectos de esta la matriz se agruparan las leyes en:

***1.- Poder Legislativo***

Agrupar las leyes que identifican como proponente al Poder Legislativo. De conformidad con artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga el derecho de iniciativa o ley a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa.

***2.- Poder Ejecutivo***

Agrupar las leyes que identifican como proponente al Poder Ejecutivo. De conformidad con artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga el derecho de iniciativa al Poder Ejecutivo (por medio de los ministros de Gobierno).

***Columna 6: Filiación Política***

Agrupar las leyes de iniciativa legislativa según el Partido Político por el cual resultaron electos los diputados (as) o el Poder Ejecutivo.<sup>2</sup> A saber:

---

<sup>1</sup> La base de datos refleja únicamente las leyes originales (madre) con la versión actualizada del texto realizada por el Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, evitando así la doble contabilidad de leyes. La base de datos consolida la información vigente utilizada para los estudios temáticos, denominados: Serie N°1 “El Despegue del sector energético en la legislación costarricense. Un estudio de la política de incentivos y controles aplicada al alumbrado con energía eléctrica 1880-1915”, Serie N°2 “El Desarrollo de energías renovables en Costa Rica: entre estímulos y controles (1950/2013)”, Serie N° 3 “Las energías no renovables en la legislación costarricense. Un estudio de la política de incentivos y limitaciones aplicada a la actividad 1901-2013”.

*Manual de Bases de Datos  
De leyes en materia de desarrollo de energías No renovables y  
leyes en materia de energías Renovables  
(1949 a 2014)*

---

1. PLN (Fracción del Partido Liberación Nacional)
2. PUSC (Fracción del Partido Unidad Social Cristiana)
3. PAC (Fracción del Partido Acción Ciudadana)
4. Unificación Nacional
5. Unipersonales (Unificación Nacional, Republicano y Demócrata Cristiano/ Fuerza Democrática/ Frente Amplio/ Unión Agrícola Cartaginés/ Renovación Costarricense / Restauración Nacional/ PASE).<sup>3</sup>
6. Varias Fracciones (incluye proyectos cuya iniciativa es firmada por diputados de diferentes fracciones)
7. No identificado corresponden a las leyes que no se identifica el nombre del proponente

***Columna 7.- Año de Publicación y Columna y 8- Mes de Publicación***

Indica el año y mes de publicación de la ley en el Diario Oficial La Gaceta (129 de la Constitución Política). Por certeza jurídica se identifica la fecha de publicación por ser esta la fecha en que generalmente (no siempre) entra a regir la norma.

***Columna 9.- N° de Gaceta***

Indica el número de Gaceta (Diario Oficial) medio por el cual deben publicarse las leyes de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución Política. Por certeza jurídica se identifica el número de publicación en la cual se registra la ley correspondiente.

***Columna 10.- texto de la norma***

Se presenta el texto de la norma (artículo// inciso//acápite). Para cada caso se utiliza una línea o renglón de la matriz de manera tal que las variables descriptivas logren identificar individualmente la información correspondiente.

***Columna 11.- Categorías y Columna 12- Subcategorías***

Estas columnas contienen 3 categorías con sus respectivas subcategorías. En la categoría “controles y limitaciones a la exploración y explotación de energías”, e “incentivos a la explotación” se responde a la pregunta: qué regulaciones e incentivos tiene el sector de desarrollo energético en Costa Rica. En la categoría “infraestructura”, se incluyen elementos propios del despliegue de la red de transmisión y distribución eléctrica.

---

<sup>2</sup> En el caso de la definición de fracción aplicada corresponde a lo señalado en el artículo 7 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

<sup>3</sup> En el caso de la fracción parlamentaria del Partido Republicano se consigna en este grupo porque la cantidad de leyes es 4.

**1.- Controles y limitaciones a la exploración y explotación<sup>4</sup>**

Agrupar los artículos actualizados que han incluido normas de control orientadas a regular o fiscalizar la actividad eléctrica.

**a.- Normas de Control definidas en la concesión**

Identifica los artículos que otorgan y regulan las concesiones en el sector de desarrollo energético. Sean estas para la explotación del servicio de público y privado o las que se relacionan con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales-hídricos o del subsuelo, establecen plazos y sanciones, contratos, características de exploración, requerimientos de inversión, garantías, impuestos, características de explotación, regulación para la importación y distribución, regulación para la comercialización, regulación tarifaria.

**b.- Controles, requisitos y procedimientos definidos durante la construcción de institucionalidad**

Identifica los artículos que tienen como propósito la creación de una institución u organización relacionada con el sector de desarrollo energético. Tales como, las normas que crean, otorgan, definen funciones y procedimientos a un ministerio o autónoma para dirigir las políticas públicas del sector de desarrollo energético en CR (Rectoría); las normas que crean, otorgan, definen funciones a un ministerio o autónoma para regular, controlar o fiscalizar las actividades del sector de desarrollo energético en CR (Regulador); las normas que crean, otorgan, definen funciones a un ministerio o autónoma para fiscalizar las actividades del sector de desarrollo energético en CR desde la perspectiva de su impacto en el ambiente. (Fiscalización Ambiental).

**c.- Denegatorias de solicitudes de contratos de concesiones**

Identifica los artículos que deniegan el otorgamiento de una concesión o contrato.

**d.- Otras normas**

Identifica los artículos que regulan las concesiones en el sector de desarrollo energético tales como normas laborales, normas ambientales, normas de salud, beneficio social.

---

<sup>4</sup> Los controles a los que nos referimos en este trabajo son algunas disposiciones contenidas en la legislación orientadas a regular, restringir o establecer requisitos a la actividad, sean estas dispuestas por el ente regulador o por el ente rector. Betrano. S. 2013 PP.20-22

**2.- Incentivo para exploración y explotación<sup>5</sup>**

Identifica los artículos que estimulan a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de realizar una actividad, elevar la producción o mejorar las rendimientos. Entre ellos: exoneraciones, condonaciones, financiamiento (empréstitos, préstamos/ emisión de bonos/ garantías solidarias), subvenciones, entrega de baldíos, terrenos en cualquier parte del territorio nacional, uso de la milla marítima, uso de los recursos naturales del país, declaratoria de utilidad pública, facilidades de expropiación, traspaso de propiedades (bienes muebles e inmuebles sin costo), sustitución de procedimiento de licitación por compras directas.

**3.- Infraestructura eléctrica**

Identifica los artículos relacionados con inversión o exoneración en la infraestructura, la distribución y comercialización eléctrica, maquinaria y plantas.

**Columna 13:- Inversión**

Identifica los artículos que definen una fuente de inversión para el desarrollo del sistema energético de Costa Rica. En este caso únicamente se idéntica el texto que en forma explícita indica la fuente de la que proviene la inversión, en el resto del articulado se identificará como No aplica (NA) esto con el fin de que los interesados ubiquen en forma directa la fuente de inversión. Las agrupaciones se realizaran en las siguientes subcategorías.

**1. Inversiones municipales:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión los presupuestos ordinarios de las municipalidades.

**2. Inversiones de Instituciones Públicas:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión los recursos de las instituciones del Estado, (excepto las municipalidades) o exoneración de impuestos específicos.

**3. Inversiones Privadas:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión, recursos provenientes de operadores o concesionarios privados.

---

<sup>5</sup> El término incentivo deriva del latín *incentivus* y se refiere a todo aquello que motiva el anhelo o la realización de alguna cosa... Los incentivos tributarios, son estímulos en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos impuestos que se le concede a las empresas para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado. También se conoce que son parte del conjunto de instrumentos de política económica que busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado... Los incentivos no tributarios son aquellos que no tienen relación directa con los impuestos (y son prerrogativas en especie o facilidad de trámites) para que el empresario que estuviera dispuesto a arriesgar su capital... para que se asegurara en ese período de exclusividad el retorno de la inversión. Betrano. S. 2013 PP.20-22.

*Manual de Bases de Datos*  
*De leyes en materia de desarrollo de energías No renovables y*  
*leyes en materia de energías Renovables*  
*(1949 a 2014)*

---

**4. Financiamiento Externo:**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión, recursos provenientes de organismos financieros internacionales.

**5. Inversiones Mixtas (Público-Privado):**

Identifica los artículos que definen como fuente de inversión, recursos provenientes conjuntamente del sector público y del sector privado.

**6. No Aplica:**

Identifica los artículos que corresponden a procedimientos, creación de instituciones, y otras variables diferentes a la fuentes de inversión.

***Columna 14.- Tipo de operador***

Identifica los artículos que definen, crean, otorgan, autorizan compras y permite explorar, explotar, desarrollar, las actividades del sector de desarrollo energético en CR a determinado tipo de empresas pública o privada.

**1.- Operador público:**

Identifica los artículos que otorgan una concesión a una empresa pública o municipal como por ejemplo: ICE, JASEMA, JASEC. ESPH, entre otros.

**2. Operador privado:**

Identifica los artículos que otorgan una concesión a una empresa privada.

**3.- Ambos:**

Identifica los artículos que por su contenido es aplicable a todo tipo de operador.

**4.- No aplica**

Identifica los artículos que corresponden a procedimientos, creación de instituciones, y otras variables diferentes al tipo de operador. Por lo que su dato no se contabiliza en los gráficos.

***Columna 15- Tipos de Energía Columna 16.- Sub tipos de acuerdo a clase***

Estas columnas responden a la pregunta: Qué tipo de energía se impulsa? De ahí que solo se identificará el artículo en el que se consigna el tipo de energía que se potencia.

Para ello se han creado las siguientes agrupaciones y sub agrupaciones:

**1.- Energía No Renovable.** Se considera una fuente de energía a aquellos recursos o medios naturales capaces de producir algún tipo de energía. **Las Energías No Renovables:** Agrupa a “aquellas que se agotan al transformar la energía en energía útil.”<sup>6</sup>

**a. Hidrocarburos y Gas**

Identifica los artículos referidos la exploración, explotación de yacimientos, importación, distribución y comercialización de petróleo (sustancia orgánica formada principalmente por carbono e hidrógeno junto con impurezas como nitrógeno, azufre y oxígeno), y gas natural (mezcla de hidrocarburos gaseosos /etano, metano, propano/, de hidrocarburos líquidos y de ciertas cantidades de dióxido de carbono, nitrógeno, hidrógeno, ácido sulfhídrico y gases nobles /argón, helio/), bunker y diésel.

**b. Geotermia**

Identifica los artículos referidos al desarrollo de la energía geotérmica, producida por el calor interno de la Tierra.

**c. Ambas**

Identifica los artículos que por su contenido es aplicable a la energía no renovable sin distinción.

**2.- Energía Renovable<sup>7</sup>**

Identifica los artículos de las energías renovables que abarcan un conjunto de tecnologías de conversión muy diversas, son fuentes de energía de bajo impacto ambiental que se renuevan constantemente garantizando el abastecimiento energético de este tipo de energías en el futuro.

**a. Convencionales**

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al desarrollo de energía hidroeléctrica (energía de movimiento de las aguas)

**b. No convencionales**

Identifica los artículos establecidos en la ley referente al desarrollo de energía por medio de la radiación solar fotovoltaica (solar), las normas establecidas en la ley referente al desarrollo de energía por medio del viento en energía mecánica que aplicada a un alternador genera electricidad (eólica), las normas establecidas en la ley referente al desarrollo de energía por medio un recurso flexible (biomasa)

**c. Ambas**

Identifica los artículos que por su contenido es aplicable a la energía renovable sin distinción entre convencional o no.

---

<sup>6</sup> Villalba Hervás. Los combustibles fósiles. Tecnología Files. Wordpress. com. España 2008. [En Línea] [http://iesvillalbahervastecnologia.files.wordpress.com/2011/09/fuentes-energia\\_combustibles-fosiles.pdf](http://iesvillalbahervastecnologia.files.wordpress.com/2011/09/fuentes-energia_combustibles-fosiles.pdf) [citado en febrero 2014] p.1

<sup>7</sup> Para la definición de las diferentes fuentes de energía se utilizó: [www.cientec.or.cr/ciencias/energia/articulo3.html#hidroelectrica](http://www.cientec.or.cr/ciencias/energia/articulo3.html#hidroelectrica).

*Manual de Bases de Datos*  
*De leyes en materia de desarrollo de energías No renovables y*  
*leyes en materia de energías Renovables*  
*(1949 a 2014)*

---

**3.- Ambos**

Identifica los artículos que por su contenido es aplicable sin distinción de tipo de energía generada.

Tipos de energía excluidos de la matriz son las energías del mar (referente al desarrollo de energía por medio de la extracción de energía del mar (olas y de las mareas, térmica oceánica y la energía de las corrientes) y Energía atómica, por no ser energías no producidas en el país.

**4.- No Aplica**

Identifica los artículos que por su contenido no se refieren o identifican ningún tipo de energía, es decir se refieren a variables diferentes al desarrollo preciso de una energía.

**Columna 17.- Afectación por otras leyes**

**1.- Si**

Identifica la Leyes que contengan derogaciones o reformas otras leyes vinculadas al tema de energías renovables y no renovables lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (se identifica el número de ley de reforma)

**2.- No**

Identifica la Leyes que NO contengan derogaciones o reformas otras leyes vinculadas al tema de energías renovables y no renovables lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

**Columna 18.- Derogación**

Identifica las Leyes que por razones de caducidad en objetivo y temporalidad, debería formar parte la legislación que la Comisión Interdisciplinaria para promover la depuración del ordenamiento jurídico, analice para determinar su eventual derogatoria.

**1.-No**

**2.- Si**

**Columna 19: Períodos:**

Para efectos de análisis de datos de la evolución histórica de la legislación energética se identifican tres períodos que son correspondientes a los utilizados por el Programa del Estado de la Nación en el tema de las exoneraciones. A saber:

**1. 1951-1982**

**2. 1982-1994**

**3. 1994-2014**

**Columna 20: Identificador**

Indica el número de identificación única para cada norma de ley de energía renovable y no renovable de la base.